

AUTO INTERLOCUTORIO No. 110.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Santiago de Cali, Enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2.023)

RAD: 76-001-40-03-012 - 2.023-00071-00

REF: EJECUTIVO SINGULAR.

DTE: PAZAVAR S.A.S. Nit. 890.327.166-8 DDO: GILSA S.A.S. Nit. 900.007.450-8

SADITH ALONSO BOTERO GOMEZ C.C. 94.370.519

Por reparto correspondió conocer de la anterior demanda Ejecutiva instaurada por Pazavar S.A.S., actuando con apoderado judicial contra Gilsa S.A.S y Sadith Alonso Botero Gómez.

Efectuado un análisis preliminar de dicho libelo y sus anexos se observa la siguiente causal para disponer su rechazo de plano:

En aras de encauzar el proceso de manera correcta para las partes, se observa que la demandada reside en el barrio el Calvario, calle 14 No. 8-54, comuna tres (3) de esta ciudad y la cuantía indicada en la presente demanda es de seiscientos veintinueve mil novecientos cincuenta Pesos M/cte (\$629.950.00). La cual no corresponde a la asignada a los Juzgados Civiles Municipales.

Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad con el Art. 90 inciso 2 del C. General del Proceso.

RESUE LVE

1º.- RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por carencia de competencia factor cuantía.

2°.- ENVÍESE la misma con sus anexos a la oficina de Reparto de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cbea15107950143025ceabd0e2e50feb4c1e1b4bbbe0db3aa33e49de37283bcc

Documento generado en 31/01/2023 06:43:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica